

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 31 de agosto de 2021. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2020-339**, de **CÁNDIDO ERNESTO RODRÍGUEZ BECERRA** contra **GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A.**, informando que el término para contestar la reforma de la demanda corrió del 28 de julio al 03 de agosto de 2021 (inhábiles 31 de julio y 01 de agosto) y la demandada contestó en término el día 03 de agosto (fls. 639 a 689), estando pendiente de resolver.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Por auto del 26 de julio de 2021 (fls. 637-638) se dispuso admitir la reforma de la demanda y se ordenó correr traslado a la demandada GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A., por el término legal de cinco (5) días hábiles para que contestara, actuación que cumplió a través de escrito remitido al correo institucional del juzgado el día 3 de agosto de 2021 (fls. 641 a 689), el cual según constancia de secretaria fue presentado en término.

Ahora, revisada la contestación a la reforma, se constata que se omitió el pronunciamiento expreso respecto de los numerales “26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 36” de los hechos de la reforma, debiendo indicar si son ciertos o no, o en caso dado, si no le constan y exponiendo, en cada caso la razón de la respuesta, en la forma indicada en el numeral 3° del artículo 31 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, se inadmitirá la contestación y se concederá el término de cinco (5) días para que subsanen los defectos advertidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la contestación de la reforma de la demanda presentada por la demandada GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días para que se subsanen las omisiones advertidas aportando el poder respectivo, conforme lo señalado en la parte motiva.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

OsB

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 186 de fecha 25/10/2021</p> <p> CAROLINA FORERO ORTIZ</p>
---